

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita.*

En fecha 11.11.2013, se celebró en la ciudad de Granada, la Asamblea General Extraordinaria de la organización empresarial denominada «Sociedad Andaluza de Ortesistas y Protesistas, SADOP», con el orden del día de debatir la propuesta de disolución y nombramiento, en su caso de la Comisión Liquidadora.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de los estatutos de la asociación, se aprueba la disolución de la asociación por la imposibilidad económica para el cumplimiento de sus fines y obligaciones por unanimidad, y que formen parte de la comisión liquidadora, de conformidad con lo establecido en el art. 54 y siguientes de los estatutos de la organización, don Miguel Ángel García Ferriz de la Torre y don Carlos Córdoba Berlanga, «quienes deberán realizar las gestiones oportunas para comunicar al Registro competente la disolución de la asociación: llevar a cabo las operaciones de liquidación con el abono de deudas a terceros, cancelación de cuentas, etc.; y, por último, las necesarias para destinar el remanente de los fondos sociales, en su caso, a la finalidad no lucrativa prevista en el art. 55 de los estatutos».

En consecuencia, teniendo en cuenta los documentos antes indicados debidamente firmados por el Presidente y Secretario de la mencionada organización, y que concuerda y se adecúa a lo establecido en los arts. 21, 54 y ss. de los vigentes estatutos de Sociedad Andaluza de Ortesistas y Protesistas, que establece los requisitos necesarios para que se produzca su disolución, entendemos que es correcta y que reúne todos los requisitos para proceder a la tramitación y depósito de la mencionada disolución.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 20 de noviembre de 2013.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.